



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2013-01052-00

ANTECEDENTES

En atención al escrito visible a folio 139 del C1. mediante el cual el representante legal para asuntos judiciales de BANCOLOMBIA S.A. y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, solicitaron al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de JUAN CAMILO CORREA POSADA observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del BANCOLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre BANCOLOMBIA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 042**  
fijados el **15 DE MARZO DE 2021**

YA